Barranquilla – Atlántico, ocho (08) de mayo de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.7.1 Y 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO 2015, INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE INICIARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, UBICADA EN LA CALLE 58 N° 59 – 136. BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

II. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

CORREO: EN EL LINK DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 - cenacbarranquilla@ejercito.mil.co.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".

III. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** y la necesidad planteada por las unidades, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su

adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular CIR2015-39 del 26 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (…)". Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, sin embargo, A LA FECHA NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE para los elementos del presente proceso.

Bajo esta premisa, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso que es hasta el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 263.114.894,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **6226** de fecha 04 de abril de 2026**,** y en consideración que los elementos objeto de necesidad tiene características técnicas y uniformes sujetos a normas técnicas, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA para el presente proceso, y el cual se hace de manera electrónica, teniendo en cuenta como factor de selección solo el precio.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el certificado del registro único de proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos

habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada **HÁBIL**, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece en sus numerales:

4. "Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".
5. "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".
6. "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido".
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta Inversa, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".
8. "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".
9. "Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015".

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (02) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (01), la subasta se extenderá dos (02) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (02) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Terminación de la subasta y adjudicación. La Subasta Inversa termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta Inversa Electrónica. La Entidad Estatal escogerá la Subasta Inversa Electrónica. La adjudicación de la presente adquisición se REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a través de la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** será de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto se debe seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II).

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

En virtud de lo anterior la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el mejor precio de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 5 numeral 3.

Para la elección de EL CONTRATISTA, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia, responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

V. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO **N° SASI-041-CENACBARR-2026,** PODRÁN SER CONSULTADOS A TRAVÉS DEL PÁGINA WEB DEL SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

VI. DATOS DEL PROCESO.

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026.**
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 que modifica el Decreto 1621 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2024), por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades

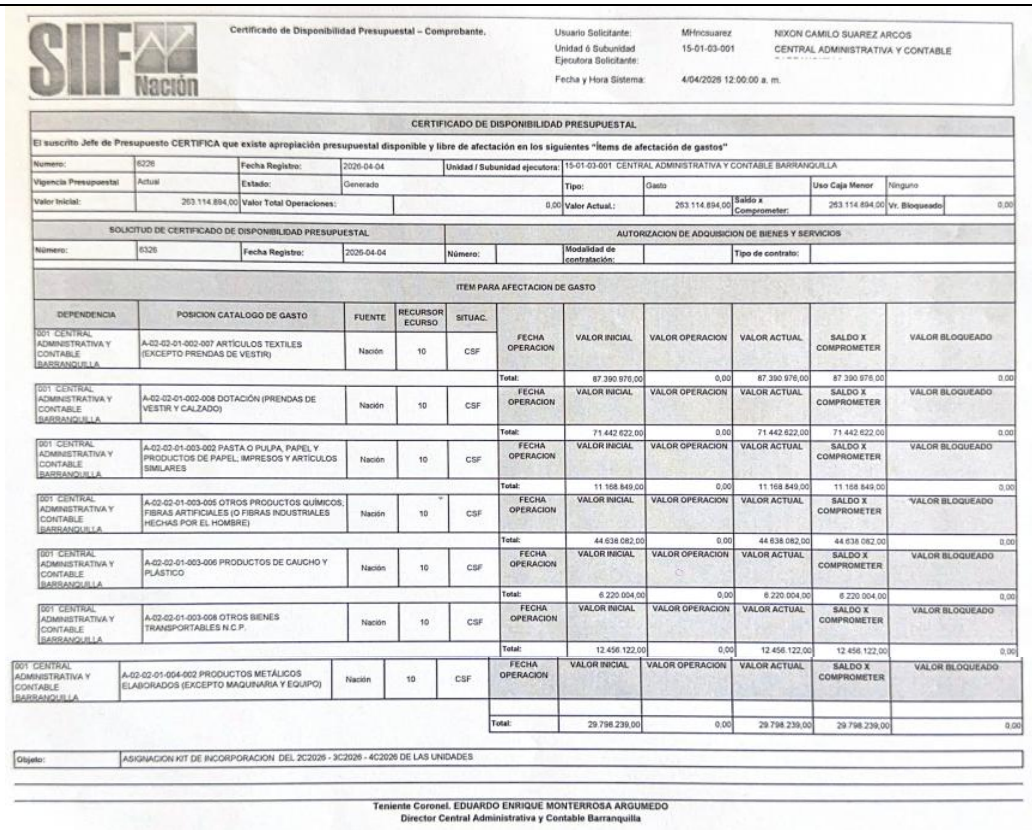
previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 263.114.894,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **6226** de fecha 04 de abril de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	87,390,976.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	71,442,622.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	11,168,849.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	44,638,082.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6,220,004.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	12,456,122.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	29,798,239.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**263,114,894.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

PENACBAR



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHncsuarez — NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 4/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	6226	Fecha Registro:	2026-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	263.114.894,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	263.114.894,00	Saldo x Comprometer:	263.114.894,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	6226	Fecha Registro:	2026-04-04

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	Total:	87.390.976,00	0,00	87.390.976,00	87.390.976,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	Total:	71.442.622,00	0,00	71.442.622,00	71.442.622,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	Total:	11.168.849,00	0,00	11.168.849,00	11.168.849,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	Total:	44.638.082,00	0,00	44.638.082,00	44.638.082,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	Total:	6.220.004,00	0,00	6.220.004,00	6.220.004,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	Total:	12.456.122,00	0,00	12.456.122,00	12.456.122,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	Total:	29.798.239,00	0,00	29.798.239,00	29.798.239,00	0,00

Objeto: ASIGNACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C2026 - 3C2026 - 4C2026 DE LAS UNIDADES

Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	2,584,000.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	12,312,000.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	13,875,000.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	13,952,885.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	10,508,400.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	13,967,500.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	5,279,470.00

8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	452,526.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	527,947.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	301,684.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	527,947.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	302,010.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	527,947.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	4,987,836.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	7,283,824.00
TOTAL				**87,390,976.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,830,458.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	8,721,594.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	9,959,845.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	9,959,845.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	7,483,343.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	9,959,845.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	3,768,590.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	323,022.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	376,859.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	215,348.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	376,859.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	215,348.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	430,696.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	7,243,362.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	10,577,608.00
TOTAL				**71,442,622.00**

CENACBARR

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	282,200.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	1,359,018.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	1,551,965.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1,551,965.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1,166,071.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	1,551,965.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	587,230.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	50,334.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	58,723.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	33,561.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	58,723.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	33,556.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	70,133.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	1,143,513.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	1,669,892.00
TOTAL				**11,168,849.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,542,801.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	7,257,600.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	8,306,500.00

ENACBARR

4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	8,306,500.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	6,227,200.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	8,288,000.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	3,136,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	269,400.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	313,600.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	179,600.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	314,300.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	179,600.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	316,981.00
TOTAL				**44,638,082.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	210,800.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	1,004,400.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	1,147,000.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1,147,000.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	861,800.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	1,147,000.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	434,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	88,200.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	43,400.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	24,804.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	43,400.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	24,800.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	43,400.00
TOTAL				**6,220,004.00**

CENACBARR

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	425,000.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	2,025,000.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2,312,500.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2,312,500.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1,737,500.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	2,312,500.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	875,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	93,618.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	87,500.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	50,000.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	87,500.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	50,004.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	87,500.00
TOTAL				**12,456,122.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,016,600.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	4,843,800.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	5,531,500.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	5,531,500.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	4,156,100.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	5,531,500.00

CENACBARR

7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	2,093,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	227,139.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	209,300.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	119,600.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	209,300.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	119,600.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	209,300.00
TOTAL				**29,798,239.00**

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	7,891,859.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	37,523,412.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	42,684,310.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	42,762,195.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	32,140,414.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	42,758,310.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	16,173,290.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	1,504,239.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	1,617,329.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	924,597.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	1,618,029.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	924,918.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	1,685,957.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	13,374,711.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	19,531,324.00
TOTAL				**263,114,894.00**

ENVIADO BARR

<table>
<tr><td>PRECIO DE REFERENCIA PROYECTADO PARA EL PRESENTE PROCESO</td><td>DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 263.114.894,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentra debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en la clasificación que se establece en el proceso.</td></tr>
<tr><td>AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>Fecha y hora, de acuerdo al cronograma publicado en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, únicamente a través de este portal.</td></tr>
<tr><td>CONSULTA DEL PROCESO</td><td>El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS</td><td>
PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será <u>HASTA EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026</u> o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

<table>
<tr><th>ENTREGAS</th><th>FECHAS</th></tr>
<tr><td>PRIMERA ENTREGA:
SEGUNDO CONTINGENTE</td><td>CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA ENTREGA:
TERCER CONTINGENTE</td><td>PRIMERO (01) DE JULIO AL DIEZ (10) DE JULIO DE 2026.</td></tr>
<tr><td>TERCERA ENTREGA:
CUARTO CONTINGENTE</td><td>PRIMERO DE OCTUBRE AL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2026.</td></tr>
</table>

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

A continuación, se relaciona la ubicación de las unidades a las cuales se les debe prestar el servicio a las cuales se debe desplazar el proveedor, sin que esto genere costos ni obligaciones adicionales a la entidad contratante:

* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.
* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova. Ubicado en la Calle Carrera 4 N° 35 – 00. Vía al Rodadero, Santa Marta – Magdalena. Centro de Costos 3M1H218333.

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>BATALLÓN ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSÓN DANIEL RUIZ GARZÓN"</td><td>BAMRU</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "CÓRDOBA"</td><td>BICOR</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"</td><td>BITER2</td></tr>
</table>

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC N° 2. Cacique Alonso Xeque, Calle 79 con Carrera 68 – 00. Barrio Paraíso – Barranquilla, Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"</td><td>BAPOM02</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENACBARR

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>BATALLÓN DE ASPC N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"</td><td>BASPC02</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 "GR. ANTONIO NARIÑO"</td><td>BINAR</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"</td><td>BIVER</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO</td><td>ZONA02</td></tr>
<tr><td>DISTRITO MILITAR N° 10</td><td>DISTRITO 10</td></tr>
<tr><td>DISTRITO MILITAR N° 12</td><td>DISTRITO 12</td></tr>
<tr><td>DISTRITO MILITAR N° 14</td><td>DISTRITO 14</td></tr>
<tr><td>DISTRITO MILITAR N° 44</td><td>DISTRITO 44</td></tr>
<tr><td>DISTRITO MILITAR N° 45</td><td>DISTRITO 45</td></tr>
</table>

NOTA 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.</td></tr>
<tr><td>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE SERIEDAD</td><td>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA</td><td>Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante <u>TRES PAGOS PARCIALES</u> de acuerdo a las entregas pactadas con la Supervisora del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe de la Supervisora del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
8. Acta final de recibo a entera satisfacción de lo facturado, debidamente suscrita por la Supervisora y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.</td></tr>
</table>

CENACBARR

	NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	De acuerdo a lo ordenado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II. (Consultar protocolo https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii).
CRONOGRAMA	El cronograma será el establecido en la plataforma de Colombia compra SECOP II. Cronograma Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Publicación del aviso de convocatoria pública 08/05/2026 18:00 * Publicación Estudios Previos 08/05/2026 18:00 * Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones 15/05/2026 18:00 * Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes 15/05/2026 18:00 Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 19/05/2026 12:00 * Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo 19/05/2026 16:00 * Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 19/05/2026 16:00 * Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones 22/05/2026 16:00 * Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones 22/05/2026 16:30 * Plazo máximo para expedir adendas 22/05/2026 17:00 * Presentación de Ofertas 25/05/2026 17:00 * Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos 25/05/2026 17:08 * Informe de presentación de ofertas 25/05/2026 17:11 * Publicación del informe de verificación o evaluación 27/05/2026 17:00 * Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 02/06/2026 17:00 * Apertura del sobre económico 03/06/2026 08:00 * Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto 04/06/2026 17:00 * Firma del Contrato 04/06/2026 19:00 * Entrega de las garantías de ejecución del contrato 10/06/2026 12:00 * Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. 10/06/2026 23:59 * Plazo de validez de las ofertas 90 * Días * Mejora oferta económica y subasta electrónica Utilizar subasta electrónica Sí No * Publicación de la lista de participantes de la subasta 03/06/2026 10:00 * Fecha de inicio: 03/06/2026 11:00 * Fecha fin 03/06/2026 11:30 *

VII. PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

PUBLICIDAD: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii – SECOP II.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

VIII. CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES.

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $ 511.708.497, umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes. De conformidad con contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> *"…**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

IX. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y los establecidos por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-06.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información en SECOP II, referente a los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI[4]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
	PERÚ	SI	NO [5]	MIPYME	NO
	MÉXICO	SI	SI[6]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
CANADÁ		SI	NO[7]	MIPYME	NO
CHILE		SI	SI [8]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
COREA		SI	NO[9]	MIPYME	NO
COSTA RICA		SI	NO[10]	MIPYME	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO[11]	MIPYME	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO[12]	MIPYME	NO
MÉXICO		SI	NO[13]	MIPYME	NO
TRIANGULO	EL SALVADOR	SI	SI [14]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
NORTE	GUATEMALA	SI	SI [15]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
	HONDURAS	SI	SI [16]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
UNIÓN EUROPEA		SI	NO[17]	MIPYME	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO[18]	MIPYME	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [19]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
ISRAEL		SI	NO [20]	MIPYME	NO

Para efectos de dar aplicación a los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes, y

aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

X. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

En este sentido la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera*

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CENACBARR

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces".

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** establece lo siguiente:

a) La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Seguidamente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

d) Este resultado es aceptado de antemano por los interesados.

NOTA 1: No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá acreditar estos requisitos en el momento de presentación de su oferta.

NOTA 2: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

XI. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

Las propuestas habilitadas participaran en la audiencia de subasta inversa electrónica, cuyo procedimiento se describe a continuación.

XII. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa en el SECOP II".
b) La subasta inversa comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta inversa que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f) El margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
h) Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos (02) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta inversa. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i) Si dos (02) o más proponentes resultaran en la posición número uno (01) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.9., numeral del 1 al 5 del mismo decreto.
j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (01), la entidad estatal podrá extender la subasta dos minutos más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta.") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP | determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
o) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA: Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la Subasta Inversa.

XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará en audiencia pública de Subasta Inversa y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

XIV. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

XV. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A

PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso **NO** hay lugar a precalificación.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MANUEL FERNANDO BUSTAMANTE RINCÓN
Control Interno BAPOM02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador+

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR y/o quien haga sus veces

CENACBARR